

Comisión de Selección, podrán ser impugnadas por los interesados en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de marzo de 2004

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia
en funciones

A N E X O

SOLICITUD DE ADSCRIPCION DE GRUPOS DE INVESTIGACION AL CENTRO ANDALUZ DE ARQUEOLOGIA IBERICA

a) Datos del grupo de investigación.

Código del grupo según el inventario de grupos de investigación del PAI:

b) Plan de actuaciones y proyectos a desarrollar en el centro.

(Máximo 1 página)

c) Historial científico y técnico del grupo en los últimos cinco años.

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos consignados son ciertos y quedo informado que los datos del historial Científico-Técnico del grupo serán recabados automáticamente del Sistema de Información Científica de Andalucía (SICA).

En, a de de 2004.

Fdo.:

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.

ORDEN de 31 de marzo de 2004, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes, establecido en la Orden que se cita, para la segunda fase relativa a la evaluación adicional, de la actividad docente, investigadora y de gestión del personal docente e investigador de las Universidades Públicas de Andalucía que lo soliciten en el año 2004.

La Orden de 2 de enero de 2004, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 9, de 15 de enero, establece el procedimiento para la evaluación de la actividad docente e investigadora y de gestión del personal docente e investigador de las Universidades Públicas de Andalucía que lo soliciten en el año 2004.

Dicha Orden en el artículo 5, apartado 3, párrafo primero, determina que para la segunda fase, relativa a la evaluación adicional, las solicitudes deberán presentarse entre los días 1 y 30 de abril de 2004.

El interés suscitado hace prever que el plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria pudiera resultar insuficiente.

Con la finalidad de facilitar la participación por parte de los interesados, y alcanzar un mejor desarrollo del proceso se considera oportuno una ampliación prudencial del plazo.

En su virtud, dispongo:

Primero. Modificar el párrafo primero del apartado 3 del artículo 5 de la Orden de 2 de enero de 2004, publicada

en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 9, de 15 de enero, por la que se establece el procedimiento para la evaluación de la actividad docente e investigadora y de gestión del personal docente e investigador de las Universidades Públicas de Andalucía que lo soliciten en el año 2004, relativo al plazo de presentación de solicitudes, el cual se amplía, quedando redactado como sigue:

«1. Para la segunda fase, relativa a la evaluación adicional, las solicitudes deberán presentarse en los mismos términos y lugares señalados en el apartado anterior entre los días 1 de abril y 15 de mayo de 2004, ambos incluidos.»

Segundo. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de marzo de 2004

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia
en funciones

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

ORDEN de 5 de abril de 2004, por la que se convocan Premios en el ámbito de la Consejería.

Mediante esta convocatoria de Premios en el ámbito de la Consejería de Asuntos Sociales se pretende reconocer la labor de aquellos que, con su esfuerzo, contribuyen cada día a la construcción de una Andalucía solidaria y a la promoción social y cultural de la comunidad gitana.

Así, se convocan los Premios «Andalucía de Bienestar Social», en sus distintas modalidades, en su cuarta edición, y el VIII Premio Andaluz «Gitano» y se publican las bases por las que se registrarán los mismos.

En su virtud, en uso de las facultades conferidas por el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo único. Objeto.

Se convocan los siguientes Premios en el ámbito de la Consejería de Asuntos Sociales:

1. Los Premios «Andalucía de Bienestar Social», en su cuarta edición, que se registrarán por las Bases que se publican como Anexo a la presente Orden y que tendrán de conformidad con lo establecido en el artículo 1.2 de Decreto 61/1999, de 9 de marzo, las modalidades que se indican:

- Premio Andalucía de la Solidaridad.
- Premio Andalucía de los Derechos de la Infancia.
- Premio Andalucía por la Superación de las Desigualdades.

2. El VIII Premio Andaluz «Gitano» a la promoción social y cultural de la Comunidad Gitana que se registrará por las bases que se publican como Anexo a esta Orden.

Disposición final única. Efectos.

La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de abril de 2004

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Asuntos Sociales

ANEXO

BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS «ANDALUCÍA DE BIENESTAR SOCIAL» EN SU CUARTA EDICIÓN Y DEL VIII PREMIO ANDALUZ «GITANO» A LA PROMOCIÓN SOCIAL Y CULTURAL DE LA COMUNIDAD GITANA

Primera. Finalidad.

1. Los Premios «Andalucía de Bienestar Social» nacen con la finalidad de premiar y reconocer a aquellos que, con su esfuerzo, contribuyen cada día a la construcción de una Andalucía solidaria y a la consolidación del Estado Social en el territorio de esta Comunidad Autónoma.

2. El Premio Andaluz «Gitano» a la promoción social y cultural de la comunidad gitana se instituye con la finalidad de reconocer y premiar a aquellas personas, entidades e instituciones que se hayan destacado en una actividad relevante a favor del colectivo gitano andaluz, contribuyendo con ello a un mejor conocimiento intercultural y a las relaciones interétnicas en Andalucía.

Segunda. Presentación de candidaturas.

1. Podrán optar a los Premios «Andalucía de Bienestar Social», en las modalidades a que se refiere el artículo único apartado 1 de la presente Orden todas aquellas personas físicas, empresas, entidades, asociaciones u organismos andaluces que se signifiquen por tener una trayectoria destacada por su implicación o acrediten acciones, puntuales o continuadas, a favor de la Solidaridad, los Derechos de la Infancia y la Superación de las Desigualdades, respectivamente, debiendo ser propuestos a la Consejería de Asuntos Sociales, bien por Instituciones públicas o privadas, Federaciones o Asociaciones, sin ánimo de lucro representativas de alguno de los siguientes sectores de población: personas mayores, personas con discapacidad, menores, drogodependientes, inmigrantes, minorías étnicas y marginados sin hogar; o bien por cualquiera de los miembros del Jurado en el transcurso de las deliberaciones.

2. Los candidatos al Premio Andaluz «Gitano» deberán ser propuestos a la Consejería de Asuntos Sociales, bien por Instituciones públicas o privadas, Federaciones o Asociaciones Gitanas u otras que tengan relación con la comunidad gitana; o bien por cualquiera de los miembros del Jurado en el transcurso de las deliberaciones.

Tercera. Documentación.

Las propuestas de candidatura deberán acompañarse de la siguiente documentación:

a) Instancia de la entidad o institución que haga la propuesta dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Asuntos Sociales expresando con claridad sus datos de identificación y domicilio.

b) Certificado acreditativo de la adopción del acuerdo de presentación del candidato, de conformidad con las normas estatutarias o de régimen jurídico por las que se rija la entidad u organismo proponente.

c) Datos de identificación y domicilio del candidato, así como propuesta, que deberá ser razonada, acompañada de una memoria detallada y de la documentación que se considere necesaria en orden a valorar los méritos contraídos por los candidatos para optar al Premio.

d) Declaración expresa por parte del organismo o la entidad proponente de aceptación de las Bases de estos Premios y del fallo del Jurado.

La documentación a la que se refieren los apartados anteriores se presentará en sobre cerrado en el que figurará la inscripción Premio «Andalucía de Bienestar Social» en su cuarta edición y la modalidad concreta a la que se opta o Premio Andaluz «Gitano», en su caso, y se dirigirá a la Consejería de Asuntos Sociales sita en C/ Hytasa núm. 14, Edificio Junta de Andalucía, Sevilla, 41071, presentándose en su Registro General o en cualesquiera de los registros u oficinas establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta. Plazo de presentación.

El plazo para presentar las candidaturas comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y finalizará el día 15 de septiembre de 2004.

Quinta. Jurado.

El fallo de los Premios «Andalucía de Bienestar Social» en su cuarta edición y del VIII Premio Andaluz «Gitano» corresponderá a un Jurado que será designado mediante Orden del titular de la Consejería de Asuntos Sociales, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía en el plazo máximo de dos meses, desde que produzca sus efectos la presente Orden.

El Jurado una vez constituido ajustará su actuación a lo establecido en el Capítulo II del Título II de la mencionada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El fallo del Jurado que será inapelable se producirá en el plazo máximo de dos meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de candidaturas.

Sexta. Premio.

El Premio consistirá en una estatuilla para los Premios «Andalucía de Bienestar Social» y en un grupo escultórico alusivo a la comunidad gitana y una «g» de oro para el Premio Andaluz «Gitano», en cuya base figurará el nombre del Premio, el nombre o denominación del premiado y el año al que corresponde.

El Jurado podrá adjudicar los Premios a las personas, entidades o instituciones cuyos méritos estime más relevantes, en atención a las candidaturas presentadas o las propuestas que pudieran realizar cualquiera de sus miembros en el transcurso de las correspondientes deliberaciones.

Los Premios, en cualquiera de sus modalidades, podrán ser compartidos cuando, a juicio del Jurado, los méritos reconocidos a los candidatos así lo aconsejen. Asimismo, podrán ser declarados desierto los premios en todas o algunas de sus modalidades cuando, a juicio del Jurado, los candidatos no reuniesen los méritos suficientes.

La concesión de los Premios se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía mediante Orden del titular de la Consejería de Asuntos Sociales y su entrega se celebrará en un acto institucional de carácter público, cuya fecha y lugar se anunciarán oportunamente.

Séptima. Consideraciones generales.

Las incidencias derivadas de la aplicación de las presentes Bases serán resueltas por el Jurado, correspondiendo a la Consejería de Asuntos Sociales la resolución de todos aquellos aspectos no contemplados en las mismas. Las personas, entidades e instituciones premiadas podrán hacer uso del Premio recibido, indicando, de forma expresa, su denominación y el año a que corresponde.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

PARLAMENTO DE ANDALUCIA

ACUERDO de 31 de marzo de 2004, de la Mesa de la Cámara, ratificando el nombramiento de don José Antonio Víboras Jiménez como Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 33.2 del Reglamento de la Cámara, en concordancia con lo previsto en el artículo 8 del vigente Estatuto de Gobierno y Régimen Interior del Parlamento de Andalucía, a propuesta de la Presidencia de la Cámara, la Mesa en sesión celebrada en el día de la fecha,

HA ACORDADO

Ratificar en el cargo de Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía a don José Antonio Víboras Jiménez.

Sevilla, 31 de marzo de 2004.- La Presidenta, María del Mar Moreno Ruiz.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 1 de abril de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a doña Verónica Santaella Mir Secretaria General del Ayuntamiento de La Rambla (Córdoba) con carácter provisional.

Vista la petición formulada por doña Verónica Santaella Mir, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría-Intervención, en virtud de Orden del Ministerio de Administraciones Públicas de 25 de febrero de 2004 (BOE núm. 61, de 11 de marzo), para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de La Rambla (Córdoba), así como la conformidad de esta Corporación manifestada mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 1 de abril de 2004, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 121/2002, de 9 de abril.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a doña Verónica Santaella Mir, con DNI 30.826.547, como Secretaria General, con carácter provisional del Ayuntamiento de La Rambla (Córdoba).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de repo-

sición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 1 de abril de 2004.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 1 de abril de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se revoca el nombramiento con carácter provisional a don Joaquín Alonso Varo Secretario-Interventor del Ayuntamiento de La Rambla (Córdoba).

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de La Rambla (Córdoba), mediante Decreto de fecha 1 de abril de 2004, por la que se solicita dejar sin efecto el nombramiento a favor de don Joaquín Alonso Varo, con carácter provisional para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención de ese Ayuntamiento, efectuado por Resolución de la Dirección General de la Función Pública, a instancia del propio interesado, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, modificado por Decreto 121/2002, de 9 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Dejar sin efecto el nombramiento efectuado por la Dirección General de la Función Pública, a favor de don Joaquín Alonso Varo, con DNI 80.126.816-N, como Secretario-Interventor con carácter provisional del Ayuntamiento de La Rambla (Córdoba).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento